



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante
Deudor	<b>Pablo De Jesús Valencia Gallego</b>
Acreeedores	<p align="center"> <b>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia.</b>  <b>Banco Davivienda S.A.</b>  <b>Bancolombia S.A.</b>  <b>Banco de Bogotá</b>  <b>Scotiabank Colpatría S.A.</b>  <b>Tuya S.A.</b>  <b>Colombiana De Comercio S.A.</b>  <b> Holding Rappipay S.A.S.</b>  <b>Comcel S.A.</b>  <b>Colombia Telecomunicaciones Saesp Bic.</b>  <b>Stf Group S.A.</b>  <b>Agaval S.A.</b>  <b>Adelante Soluciones Financiera S.A.S.</b>  <b>Sistecrédito S.A.S.</b>  <b>Inversiones Credimarca S.A.S.</b>  <b>Credijamar S.A.</b>  <b>Sistema Integral Inteligente S.A.S.</b> </p>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2023 00227 00</b>
Auto	Auto Interlocutorio 1070
Asunto	Apertura de liquidación patrimonial persona natural no comerciante

En atención al fracaso del trámite de negociación de deudas adelantado por el deudor **Pablo De Jesús Valencia Gallego**, ante el Centro De Mecanismos Alternativos De Resolución De Conflictos De La Universidad Autónoma Latinoamericana, -UNAULA-, la suscrita Juez, de acuerdo con la norma del numeral 1º del artículo 563 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso,

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**RESUELVE:**

**Primero.** Declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial (persona natural no comerciante) del deudor **Pablo De Jesús Valencia Gallego**, en donde figuran como acreedores reconocidos **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, Banco Davivienda S.A., Bancolombia S.A., Banco de Bogotá, Scotiabank Colpatria S.A., Tuya S.A., Colombiana De Comercio S.A., Holding Rappipay S.A.S., Comcel S.A., Colombia Telecomunicaciones Saesp Bic., Stf Group S.A., Agaval S.A., Adelante Soluciones Financiera S.A.S., Sistecrédito S.A.S., Inversiones Credimarca S.A.S., Credijamar S.A., Sistema Integral Inteligente S.A.S.**

**Segundo:** Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, la siguiente terna de liquidadores con la anotación de que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, en los términos del artículo 48 del C.G.P:

- **Doris Amalia Areiza Patiño**, identificada con C.C. N° 1128453936 quien se ubica en la Calle 54 N 86 C 66 de Medellín. Teléfono fijo 4506047, Teléfono celular 3118383336, Email: [abogadosdaap@hotmail.com](mailto:abogadosdaap@hotmail.com)
- **David Alejandro Gómez Rodríguez**, identificado con C.C. N° 71335475, quien se ubica en la Calle 50 51 29 Oficina 415 de Medellín. Teléfono fijo 5578800, Teléfono celular 3006752448, Email: [dgomez.proyectos@gmail.com](mailto:dgomez.proyectos@gmail.com)
- **Tatiana Tobón Vanegas**, identificado con C.C 43222501, quien se ubica en la Carrera 43 A # 15 Sur 15 Oficina 301 de Medellín. Teléfono fijo 4034809, Teléfono celular 3117305627, Email: [tatianatobon@gmail.com](mailto:tatianatobon@gmail.com)

Adviértase a los nombrados que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación.

**Tercero:** Fijar como honorarios provisionales al liquidador, la suma de \$1.000.000.

**Cuarto:** Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del presente proceso de liquidación patrimonial.

**Quinto.** Ordenar al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte en el proceso de acuerdo a lo regulado por el artículo 566 del C.G.P. Sin embargo, de acuerdo con el párrafo del artículo 564 ibídem, tal requisito se entenderá cumplido con la inscripción de esta providencia en el registro nacional de personas emplazadas creado por el artículo 108 del C.G.P.

**Sexto.** Ordenar al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

**Séptimo.** Se ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación. Por tanto, se le ordena la notificación de lo antes indicado, a los Consejos Seccionales del país, para que éstos, a su vez, notifiquen a todos los Despacho Judiciales (civiles, familia y laborales de sus respectivas jurisdicciones), la iniciación del presente trámite, para los fines legales pertinentes. (Artículo 564 numeral 4 del C.G.P)

**Octavo.** Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador nombrado por esta Judicatura (una vez se poseione el mismo), advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago realizado a persona distinta.

**Noveno.** Como efectos de la apertura de la liquidación, se prohíbe al deudor hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. (Artículo 565 numeral 1 del C.G.P)

**Décimo.** Ordenar la comunicación de la apertura del proceso de liquidación de persona natural no comerciante, del deudor **Pablo De Jesús Valencia Gallego**, a las centrales de riesgo Datacrédito-Computec S.A., Transunión y ProcréditoFenalco, para los efectos de que trata el artículo 573 del C.G.P y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

**Once.** Previo a resolver sobre la solicitud de reconocer personería a favor del acreedor reconocido **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia** éste se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido desde la dirección de notificación que registra en el certificado de existencia y representación; con relación a la solicitud de cesión de crédito deberá allegar copia del título suscrito por el deudor, lo anterior a fin de verificar si éste aceptó en él la cesión que se pretende.

**Doce.** El deudor deberá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

## NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 051 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 02 DE ABRIL DE  
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 150e360d2d402a094901556d62426502bc59fa300849f6f4da1bab43fbc61545

Documento generado en 01/04/2024 02:59:45 PM

### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>